



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL  
Y  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Rancagua, a 28 de diciembre del año 2021, entre el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC , a través de la Dirección Regional O´Higgins, representado por su Director Regional Sebastián Osorio Munizaga, Rut: 16.212.714-4, con domicilio en calle Alcázar 40, Rancagua y la Municipalidad de San Francisco de Mostazal, en adelante la Municipalidad, representada por su alcalde Señor Santiago Aquiles Gárate Espinoza, Rut: 6.966.766-k, con domicilio en Plaza de armas S/N, de la comuna de San Francisco de Mostazal, se suscribe el siguiente convenio de colaboración:

**ANTECEDENTES**

1. El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, tiene un programa denominado Centro de Negocios Sercotec Rancagua, donde las pequeñas empresas y emprendedores/as reciben asesoría técnica, individual y sin costo para el cliente, a través de mentores expertos, para fortalecer sus capacidades y desarrollar su actividad empresarial. El Centro de Negocios Sercotec Rancagua les acompaña sostenidamente en el tiempo para asegurar efectivos resultados en sus negocios. Este apoyo incluye asesoría técnica individual de alto valor; capacitación general y especializada; acceso a servicios financieros; investigación aplicada de negocio y mercado, así como vinculación y articulación con el ecosistema productivo local.
2. En relación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.



## **OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tiene por objeto, dejar constancia del compromiso de todas las Partes para trabajar colaborativamente en el marco de la implementación de actividades de capacitación y asesorías para potenciar el crecimiento y productividad de las pequeñas empresas y emprendedores de la comuna de San Francisco de Mostazal.

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Obligaciones del Municipio:**

- a) La Municipalidad compromete el uso del Teatro Municipal, con capacidad para 80 personas. Dicho salón será facilitado durante 4 veces al año, y tendrá como propósito, realizar actividades con fines informativos respecto de los alcances y lineamientos del Centro de Negocios Sercotec Rancagua, como así también respecto de actividades de formación relevantes a emprendedores/as y empresarios/as de la comuna acordes a la población objetivo y perfil del Centro de Negocios Sercotec Rancagua.
- b) Con la finalidad de potenciar el desarrollo de emprendedores en la comuna, la Municipalidad pone a disposición un espacio físico en dependencias propias, en los horarios y días acordados conjuntamente para la atención de empresarios y emprendedores por parte de profesionales del Centro de Negocios Sercotec Rancagua, la que complementará las atenciones y/o capacitaciones virtuales que desarrolle el Centro de Negocios Sercotec Rancagua para los emprendedores. Lo anterior con el propósito de prestar una atención personalizada a emprendedores/as y empresarios/as pertenecientes a la comuna de San Francisco de Mostazal, sin perjuicio que, el municipio prestara su espacio físico en los horarios y días acordados para la atención de emprendedores por parte de los funcionarios del centro de negocios del Sercotec, éstos deberán cumplir los requisitos para acceder, según lo establecido en el plan paso a paso, respectiva fase y normativa sanitaria vigente.
- c) La Municipalidad colaborará al Centro de Negocios Sercotec Rancagua, con la información para elaborar temáticas de interés para los emprendedores/as y empresarios/as de la comuna, los que se podrían



materializar a través de charlas o seminarios, en función de necesidades o requerimientos de formación, atinentes a los objetivos y lineamientos del Centro de Negocios Sercotec Rancagua.

#### **Obligaciones de Sercotec:**

- a) El Centro de Negocios Sercotec Rancagua, por su parte, hará entrega de material informativo pertinente al accionar del Centro y a la población objetivo de la Oficina de Fomento y/o Dirección Comunitaria de la Municipalidad.
- b) Finalmente, el Centro de Rancagua se compromete a generar actividades de asesorías de negocios y capacitaciones atinentes, con el fin de potenciar el emprendimiento y captura de impacto económico en la comuna suscrita.

#### **CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL PROGRAMA**

Se establecen las siguientes contrapartes técnicas del convenio, por cada una de las partes:

- Sercotec Dirección Regional O'Higgins: Carla González Bórquez, Ejecutiva de fomento.
- Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal: Directora de Desarrollo Comunitario.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.





Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- a) Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- b) Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- c) Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- d) Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- e) Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, y no obstante éste no autoriza la transmisión de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

#### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Centros y/o Sercotec deberá contar con la autorización de la Dirección regional (convenios regionales o locales) o de la Gerencia de centros (Convenios nacionales e internacionales), los cuales deberán tener la validación de Comunicaciones.

#### **DURACIÓN DEL CONVENIO**



El presente convenio tendrá una duración 1 año, a contar de la fecha de suscripción de este convenio, el cual podrá renovarse por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su término con una antelación de 30 días notificando su no renovación. La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del presente convenio. En caso de operar sucesivas renovaciones del presente convenio, éstas no podrán exceder en ningún caso el periodo de nombramiento del Alcalde Santiago Aquilas Gárate Espinoza, según la sentencia y acta de proclamación de los Alcaldes y concejales electos para la comuna de Mostazal, del tribunal electoral de la región de O'Higgins.

#### **TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio, cuando se incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí asumidas, siempre que la parte que incumple fuere requerida para ello y no cumpliere dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito. Asimismo, podrán poner término anticipado al convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con una anticipación de al menos treinta días corridos.

#### **SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares para cada una de las partes.

#### **PERSONERÍA**

La personería de don Sebastián Osorio Munizaga para representar a Sercotec, consta en la escritura pública de fecha 18 de abril de 2017, repertorio 2343-17, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.



La personería de Don Santiago Aquiles Gárate Espinoza como representante de la Municipalidad de San Francisco de Mostazal, consta en Decreto Alcaldicio N° 1577, del 29 de junio del año 2021, donde asume como Alcalde de la comuna, y la respectiva acta de sentencia del tribunal electoral regional, que lo proclamó Alcalde.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "SOM", positioned above a horizontal line.

**SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERCOTEC O'HIGGINS**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Santiago", positioned over the official seal and above a horizontal line.

**SANTIAGO GÁRATE ESPINOZA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL**